

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2021-00-394-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. JUNIO CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada visible en el documento digital 38, se corre traslado por el término legal del art 446 del C.G.P., en los siguientes términos:
[38LiquidacionCreditoCar.pdf](#)

De la renuncia presentada por la apoderada principal de Colpensiones visible en dd 421, EL DESPACHO no se acepta la renuncia por cuanto la comunicación está dirigida a un correo que al parecer pertenece a una persona que labora en dicha entidad, pero no a la entidad ni tampoco al representante legal suplente que otorgo el poder y no fue remitido al correo de notificaciones judiciales de la entidad, de conformidad al art 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4a4115bd06bf2beb8d9db2e4df74153f39c1eec9bd3b1b68bcfb4d4cdb838e**

Documento generado en 05/06/2023 08:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>